

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA

De una parte, el Sr. Mgter. Jhon Boretto, D.N.I 17.555.247, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Déan Rodrigo Emiliano Fernández, DNI 27.174.178, en su carácter de Presidente del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, con domicilio en Avenida La Voz del Interior N° 7000, Complejo Miragolf, Oficina 303, piso 2 nivel 3, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“EL ENTE”**; actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en conjunto denominadas las **PARTES**.

ANTECEDENTES:

Que el ENTE METROPOLITANO CÓRDOBA es una entidad autárquica que congrega a 16 gobiernos locales vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, que trabaja en la gestión de mejoras en infraestructura, optimización de recursos y la implementación de soluciones coordinadas para elevar la calidad de vida de los ciudadanos del Área Metropolitana de Córdoba, todo ello con fundamento en una planificación sólida y estratégica. Asimismo, fomenta la articulación e interrelación entre diferentes actores, tanto del sector público como del privado para lograr resultados efectivos y sostenibles con impacto.

Que, por su parte, LA UNIVERSIDAD a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con diferentes programas pertinentes para actuar en el presente convenio: por un lado, con el Programa de Formación en Oficios denominado “Escuela de Oficios” (RR 1008/2021), que tiene como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que

deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad o el autoempleo, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado; y, por otro lado, con el Programa Universidades Populares (RR 475/2017), que busca trabajar conjuntamente y de manera colaborativa con municipios y comunas de la provincia de Córdoba para promover la educación a lo largo de toda la vida, la formación para el trabajo, la educación para democratizar el acceso al conocimiento y la educación para la integración social.

Es importante destacar que LA UNIVERSIDAD ya ha articulado diferentes programas de capacitación, proyectos y cursos de formación con la Municipalidad de Córdoba. Asimismo, ya ha firmado Actas Compromiso de creación de Universidades Populares con los 15 (quince) gobiernos locales integrantes del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, con la sola excepción de la Ciudad de Córdoba.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico con arreglo a las siguientes cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan desarrollar el “**Plan de Gestión Laboral Metropolitana**”, que tiene como objetivos: potenciar la empleabilidad a través de formaciones en oficios de alta demanda; fortalecer la vinculación entre la formación y las demandas del mundo del trabajo; contribuir a la mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en el Área Metropolitana de Córdoba; y, favorecer el acompañamiento y la orientación sociolaboral de los ciudadanos en articulación con las Oficinas de Empleo locales y los diferentes programas de empleo de nivel provincial y nacional.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD será la encargada de acompañar y supervisar a los/las capacitadores de los cursos durante el desarrollo del Plan, brindará asesoramiento sobre los programas y contenidos de los cursos, realizará la propuesta de capacitadores y emitirá la certificación correspondiente.

TERCERA: EL ENTE asume la responsabilidad del pago de las obligaciones económicas que surjan del presente.

CUARTA: Los gobiernos locales integrantes del ENTE pondrán a disposición los espacios áulicos para dictar las capacitaciones teóricas y prácticas, así como la provisión de las herramientas, los materiales, la maquinaria y los recursos que fueran necesarios para el correcto dictado de las capacitaciones conforme la cantidad de personas que se sumen a las mismas.

QUINTA: Las PARTES declaran y reconocen que no existe obligación de exclusividad entre ellas. En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las PARTES ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las PARTES. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. EL ENTE no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada del presente convenio específico y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del presente convenio específico se efectuará a través de protocolos y anexos que suscribirán representantes del ENTE y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: Para la ejecución de las actividades comprometidas por la presente, LAS PARTES designan como responsables: por parte del ENTE, a Mónica Zalazar, DNI N° 31.187.918, casilla de correo electrónico: presidencia@entemetropolitano.gob.ar; y, por parte de LA UNIVERSIDAD a Francisco Andrés Berzal, DNI N° 35.525.727, casilla de correo electrónico: francisco.berzal@unc.edu.ar

SÉPTIMA: LAS PARTES de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

OCTAVA: El presente acuerdo, podrá ser modificado y/o ampliado por voluntad de las PARTES mediante la suscripción de adendas, las que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, para tal fin las partes fijan domicilio especial a los efectos del presente en los establecidos en el encabezado.

En prueba de conformidad, se suscriben al pie dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los **XX** días del mes de **XXX** del 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Especifico UNC+ ENTE Metropolitano - Corregido

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.